

Rafael Castillo, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente N° 13/24 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2024: PROVISIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 7/2024 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de suministrar “*soluciones parenterales*” para el servicio de Farmacia a los fines de satisfacer las necesidades de la institución por un período estimado de 6 (seis) meses

Que mediante **Acta N° 247** de fecha 12 de enero de 2024 y **Resolución CA N° 8/2024** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha jueves 1° de febrero de 2024, según consta a **fs. 51** de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 4 (cuatro) firmas: Oferta N° 1 – XIMAX S.R.L. a **fs. 52/66**; Oferta N° 2 – DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. a **fs. 67/110**; Oferta N° 3 – LABORATORIOS JAYOR S.R.L. a **fs. 111/244**; y Oferta N° 4 – DNM FARMA S.A. a **fs. 245/328**.

Que a **fs. 332** el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que todas las ofertas, desde el punto de vista técnico, se ajustan a los requerimientos solicitados.

Que a **fs. 333/334** obra el Dictamen de Preadjudicación, el cual *recomienda*: (a) *declarar desierto* el renglón 6 por falta de presentación de ofertas; (b) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 1, 2 y 10 al oferente DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. (CUIT 30-70934781-7) por un monto total de \$ 7.260.151,30; y (c) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, los renglones 3, 4, 5, 7, 8 y 9 (7010 unidades debido al fraccionamiento) al oferente DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) por un monto total de \$ 14.487.425,30.

Que a **fs. 342/342 vta.** obra dictamen N° 505/24 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato.

Que, en ese mismo dictamen, se indica que, tras la consulta pertinente efectuada por la Dirección de Administración y Operaciones a través de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la firma preadjudicada DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. presenta deuda, por lo que no da cumplimiento con lo establecido en el artículo 8.4 del PBCP que establece que “... *al momento de la preadjudicación y adjudicación se verificará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la AFIP ...*”, debiendo el Consejo de Administración considerar su desestimación y evaluar su adjudicación a otro oferente, como ser el siguiente en orden de mérito, ya que los rubros licitados habilitan a considerar la evaluación por mérito de criterio económico.

Que mediante **Acta N° 254** de fecha 1° de marzo de 2024 este Consejo de Administración resolvió: (i) *desestimar* la oferta de la firma DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. por las razones expuestas en el párrafo 7° de los presentes Considerandos, (ii) *adjudicar* los renglones que le fueran preadjudicados a DROGUERÍA ALFARMA S.R.L. al segundo oferente en orden económico, (iii) *declarar desierto* el renglón 6 por falta de presentación de ofertas; y (iv) *adjudicar* la Licitación Pública N° 7/2024 “Provisión de Soluciones Parenterales” del HDRF a las firmas DNM FARMA S.A. -renglones 3, 4, 5, 7, 8 y 7010 unidades del renglón 9- y XIMAX S.R.L. -renglones 1, 2 y 10-.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Desestimar* la oferta de la firma **DROGUERÍA ALFARMA S.R.L.** conforme a lo establecido en el artículo 8.4 del PBCP, por registrar deuda ante la AFIP (Resolución AFIP 4164).


ARTÍCULO 2°: *Declarar desierto* el **renglón 6** por falta de presentación de ofertas.

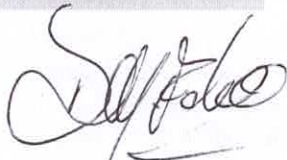
ARTÍCULO 3°: *Adjudicar* al oferente **DNM FARMA S.A.** (CUIT 30-71013847-4), por un monto total de \$ 14.487.425,30 (Pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco con treinta centavos) los **renglones 3, 4, 5, 7, 8 y 7010 unidades del renglón 9** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2024 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

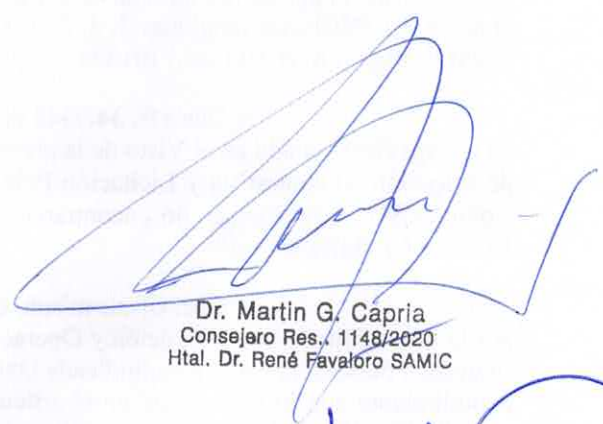
ARTÍCULO 4°: *Adjudicar* al oferente **XIMAX S.R.L.** (CUIT 30-70756341-5), por un monto total de \$ 8.541.200,00 (Pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil doscientos) los **renglones 1, 2 y 10** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2024 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°: *Notifíquese* por Secretaría a Dirección Ejecutiva y demás Direcciones; y Asesoría Legal. Fecho, *archívese*.

RESOLUCIÓN CA 26/2024



Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Martin G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dra. Melanie D. Simois
Consejera Res. 6634/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Oscar A. Trotta
Consejero Res. 3998/2022
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC